



de quereise substraerá dha vigilancia, siempre mas exigencia
de sus respectivas Autoridades, o de proponerse minas
y planes contrarios al Gobierno de S. M. El Exponente
y su hijo, ^{to} D. Juan Antonio, excusa que V. S. con reflexion au
do le haia la justicia de no colocarlos en tan desventajosa
clase; pues es publico y notorio que su permanencia en esta
villa, en un principio, fue indispensable y forzosa por hallar
se á disposicion de este Juzgado de 1.ª Instancia por convenien
cia del expediente que en el mismo se seguia sobre su condon
ta moral y politica, cuyas actuaciones, bien publico es, que
la Superioridad territorial las ha declarado de ningun valor
ni efecto, y de oficio las costas: que se ha dejado al Exponente
y á su hijo, en plena libertad, con la oportuna cuenta para que
puedan reclamar los derechos que se les hayan exigido, con otros
promericanientos. Y siendo conveniencia dha providencia refer
ida haia ciertas reclamaciones que les competen, y teniendo
al propio tiempo que estar á la vista de los pletos que como
una de las partes sigue el Exponente sobre aguas en dicho Ju
gado de 1.ª Instancia, que como de extraordinaria consideracion
se haie indispensable estar á la mira de ellos, de aqui el pro
ponerse un objeto conuendo y justo en su permanencia en
esta villa unas personas que por su destino, arraigo, y que
nada no pueden hacerse sospechosas, ni por consiguientemente
hallarse comprendidas en semejante disposicion

